



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2018-16628**

FECHA: 2018-04-18 09:16 PRO 345342 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 2 FOLIOS  
ASUNTO: COMUNICACION AUTO 623 DE 2018  
DESTINO: GLADYS BELTRAN  
TIPO: Memorando Interno  
ORIGEN: SEHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Bogotá D.C.,

Señor(a):

**GLADYS BELTRAN**

Propietaria (o quien haga sus veces)

**SAN JERONIMO DE YUSTE**

Carrera 16 Sur # 18 - 50 Este, Torre 7 Apto 301, SM 8-2

Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación: Auto No. 623 de 4 de abril de 2018

Expediente No. 3-2016-66408-59

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo Cuarto del Auto No. 623 de 4 de abril de 2018, "Por el cual se corre traslado para presentar alegatos", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en dos (02) folios.

Elaboró: Diego Fernando Hidalgo - Contraista - SIVCV

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 623 DE 4 DE ABRIL DE 2018

Pág. 1 de 3

*“Por el cual se corre traslado para presentar alegatos”*

**EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Decreto Distrital 572 de 2015, mediante Auto No. 1658 de 10 de agosto de 2017 (folios 10 a 13) resolvió abrir investigación de carácter administrativo contra la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT. 860.066.942-7, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, en virtud de las presuntas irregularidades existentes en las áreas privadas del apartamento 301 Torre 7 del proyecto de vivienda **SAN JERONIMO DE YUSTE**, ubicado en la Carrera 16 Sur # 18 - 50 Este de esta ciudad, actuación administrativa a la que le correspondió el radicado No. 3-2016-66408 de 16 de septiembre de 2016, Queja 3-2016-66408-59 (folio 1).

Que una vez revisado el Sistema de Información Distrital de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda (SIDIVIC) con el que cuenta la entidad, se constató que la responsable del proyecto en cuestión es la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT. 860.066.942-7, a la que le fue otorgado el registro de enajenación No. 2002002 (folio 2 reverso).

Que en atención al artículo 6° del Decreto Distrital 572 de 2015, la doctora patricia ARLEDY GRACIA JIMENEZ, en calidad de apoderada general de la entidad enajenadora, se notificó personalmente del contenido del Auto No. 1658 de 10 de agosto de 2017, en diligencia que se realizó el día 19 de septiembre del mismo año (folio 17); acto administrativo que a su vez le había sido comunicado a la propietaria del apartamento 301 Torre 7 del proyecto de vivienda (folio 14).

Que de conformidad con el artículo 7° del Decreto Distrital 572 de 2015, este Despacho corrió traslado del citado acto administrativo a la sociedad investigada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del auto de apertura, ejerciera su derecho de defensa, solicitara la audiencia de mediación y así mismo las pruebas que pretendiera hacer valer (folio 21).



Continuación del Auto: *"Por el cual se corre traslado para presentar alegatos"*

Que mediante escrito con radicado No. 1-2017-81792 de 29 de septiembre de 2017 (folios 21 a 34), la apoderada general de la entidad enajenadora se manifestó respecto al Auto de apertura de investigación No. 1658 de 10 de agosto de 2017, documento en el que aportó las pruebas documentales que estimó necesarias para sustentar los descargos presentados. No obstante, de la información que reposa en el escrito allegado no se observa que el enajenador hubiese realizado manifestación alguna respecto a la facultad que le asistía de solicitar audiencia de mediación para llegar a un acuerdo con el quejoso y de requerir la práctica de pruebas adicionales a las documentales adjuntadas.

Que por medio de radicado No. 1-2018-00215 de 5 de enero de 2018 (folios 35 y 36), la apoderada general de la sociedad enajenadora allegó *"formato de solicitud y ejecución postventa"* relacionado con el inmueble objeto de verificación y además solicitó se fijara fecha para llevar a cabo audiencia de mediación.

Que corresponde a este Despacho observar que el requerimiento allegado por el enajenador fue realizado de forma extemporánea, toda vez que la fijación de la audiencia de mediación para llegar a un acuerdo con el quejoso de que trata el artículo 8° del Decreto Distrital 572 de 2015, no se solicitó dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del auto de apertura, conforme los términos descritos en el artículo 7° del citado Decreto de 2015; motivo por el cual, esta Subdirección procederá a negar la solicitud pretendida por la entidad investigada.

Que por su parte, el parágrafo 2° del artículo 12° del Decreto Distrital 572 de 2015 establece que *"Vencido el periodo probatorio (...), se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que acorde con lo anterior, corresponde a esta Subdirección continuar de manera oficiosa el trámite de la presente investigación, razón por la cual, en observancia de la citada norma este Despacho procederá a conceder a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, el término de diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que una vez surtido dicho término, esta Subdirección tendrá competencia para decidir de fondo la presente investigación administrativa, de conformidad con el artículo 13° del Decreto 572 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 623 DE 4 DE ABRIL DE 2018

Pág. 3 de 3

Continuación del Auto: "Por el cual se corre traslado para presentar alegatos"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de fijación de audiencia de mediación de que trata el artículo 8° del Decreto Distrital 572 de 2015, allegada en su momento por la doctora PATRICIA ARLEDY GRACIA JIMENEZ, en calidad de apoderada general de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT. 860.066.942-7, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado del presente Auto a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT. 860.066.942-7, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de este acto administrativo, para que presente ante este Despacho los alegatos respectivos, conforme lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 12° del Decreto Distrital 572 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Auto a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, identificada con NIT. 860.066.942-7, representada legalmente (o quien haga sus veces) por el señor NÉSTOR RICARDO RODRÍGUEZ ARDILA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Auto a la señora **GLADYS BELTRAN**, en su condición de propietaria (o quien haga sus veces) del apartamento 301 Torre 7 del proyecto de vivienda **SAN JERONIMO DE YUSTE** de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

  
JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Diego Fernando Hidalgo - Contratista SICV  
Revisó: Adriana Higuera Peña - Contratista SICV